



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006 -2017-ANA-DEPHM

Lima, 17 MAYO 2017

### VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2017-ANA-DEPHM-JFHP; y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 149-98-AG, se precisó los alcances de las licencias de uso de agua otorgadas a la empresa Electroperú S.A y Centromin S.A, (ahora Statkraft Perú S.A) para el aprovechamiento del recurso hídrico del lago Junín (Embalse Chinchaycocha) estableciéndose reglas de operación para la descarga regulada en dicho embalse;

Que, al amparo del artículo 106° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, en materia de seguridad de la infraestructura hidráulica mayor, se encuentra facultada a elaborar, controlar y supervisar la aplicación de las normas de seguridad de las grandes presas públicas y privadas, así como elaborar y controlar la aplicación de las normas de seguridad para los demás componentes del sistema hidráulico público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2010-ANA-DEPHM se resolvió:

- 1) Aprobar las cotas máximas y mínimas a mantenerse en el embalse Chinchaycocha, para que durante el plazo de catorce (14) meses, sirvan de sustento y referente obligatorio para que los Operadores elaboren los Planes de Descarga del citado embalse.
- 2) Que el Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha coordine el desarrollo del Estudio Hidrológico que determine la disponibilidad hídrica de la cuenca del lago Chinchaycocha, las dimensiones del aliviadero de demasías y la simulación de descargas máximas para identificar zonas de desborde e inundaciones aguas abajo de la presa Upamayo.

Que, el plazo previsto en la acotada Resolución fue prorrogado mediante Resoluciones Directorales N° 002-2012-ANA-DEPHM, 004-2013-ANA-DEPHM, 004-2014-ANA-DEPHM, hasta el 04 de julio del 2016;

Que, con Carta N° 0031-2017-G.R.PASCO/CGACH de fecha 23 de marzo del 2017, el presidente del Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha, solicita a esta Autoridad que la vigencia de las cotas máximas y mínimas a mantener en el embalse Chinchaycocha, sea ampliada hasta que exista un estudio hidrológico definitivo;



Que, el Informe Técnico N° 002-2017-ANA-DEPHM-JFHP refiere:

- a) La implementación de las cotas máximas de operación en la presa Upamayo - Chinchaycocha, han dado resultados positivos evitando que las aguas del embalse no aneguen las áreas de pastoreo de las comunidades asentadas alrededor del lago Chinchaycocha.
- b) El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, Reserva Nacional de Junín, solicitó oportunamente la ampliación de la vigencia de la resolución con el fin de mantener los límites de las cotas máximas y mínimas del Lago Chinchaycocha en salvaguarda de la biodiversidad de la Reserva Nacional de Junín.
- c) Con Resolución Directoral N° 004-2016-ANA-DEPHM se aprobó el Plan de Descarga del Embalse Chinchaycocha, periodo abril 2016 - marzo 2017, documento en el cual se contemplaron las cotas temporales de operación previstas en la Resolución Directoral N° 001-2015-ANA-DEPHM, estableciéndose que las descargas del citado embalse sean priorizadas sobre las descargas del sistema regulado de lagunas operadas por ELECTROPERU S.A.

Que, habiendo vencido el plazo previsto en la Resolución Directoral N° 004-2014-ANA-DEPHM, respecto de las cotas de operación del lago Chinchaycocha - Presa Upamayo, cuyo sistema de medición fue precisado mediante Resolución Directoral N° 001-2015-ANA-DEPHM, resulta necesario prorrogar con eficacia anticipada al 05 de julio del 2016, las condiciones de operación de dicho embalse con la finalidad de atender los requerimientos de las actividades desarrolladas por las comunidades del entorno del lago Chinchaycocha, y en salvaguarda de la biodiversidad de la Reserva Nacional de Junín;

Que, asimismo, se recomienda se amplíe por el plazo de dos (2) años, la vigencia de las cotas máximas y mínimas de operación del embalse Chinchaycocha establecidas y prorrogadas en las Resoluciones Directorales N° 002-2010-ANA-DEPHM, 002-2012-ANA-DEPHM, N° 004-2013-ANA-DEPHM y N° 004-2014-ANA-DEPHM y N° 001-2015-ANA-DEPHM;

Que, el inciso i) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, establece como función de esta Dirección: aprobar los planes de descarga de las presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial;

Que en consecuencia, corresponde prorrogar, con eficacia anticipada al 05 de julio del 2016, las cotas máximas y mínimas a mantenerse en el Embalse Chinchaycocha; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas en el artículo 106 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Prorrogar, con eficacia anticipada al 05 de julio del 2016, las cotas máximas y mínimas a mantenerse en el Embalse Chinchaycocha, las cuales servirán de sustento y de referencia obligatoria para la elaboración de los Planes de Descarga por parte de los Operadores, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Máximo (msnm)	Mínimo (msnm)
Enero		4, 079.60
Febrero		4, 079.60
Marzo		4, 079.60
Abril	4, 081.50	4, 079.60
Mayo	4, 081.50	4, 079.60
Junio	4, 081.50	4, 079.60
Julio	4, 080.80	4, 079.60
Agosto	4, 080.80	4, 079.60
Setiembre	4, 080.50	4, 079.60
Octubre	4, 080.50	4, 079.60
Noviembre	4, 080.50	4, 079.60
Diciembre	4, 080.80	4, 079.60

Fuente: Resolución Directoral N° 001-2015-ANA-DEPHM



**ARTÍCULO 2.-** El plazo de vigencia de la presente resolución es de dos (02) años contados a partir del 5 de julio del 2016, con el objeto de desarrollar el Estudio Hidrológico que determinará la disponibilidad hídrica de la cuenca del Lago Chinchaycocha.

**ARTÍCULO 3.-** Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique la presente resolución al ELECTROPERU S.A, Statkraft Perú S.A y para conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro y de las Administraciones Locales de Agua Mantaro y Pasco.

Regístrese y comuníquese,



Ing. **FREDDY FLORES SANCHEZ**  
Director

Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales  
Autoridad Nacional del Agua